



Bogotá D.C., 2025-08-30 19:20:22

Señor:

JORGE EDWIN CÁRDENAS DE LA OSSA

Representante Legal

Fundación para el Saneamiento, Ambiente, Higiene, Emprendimiento y Desarrollo Sostenible SAHED

Entidad Ejecutora Proyecto de Inversión BPIN 2021000100335

coordinacion@fundacionsahed.com

gerencia@fundacionsahed.com

Asunto: Respuesta radicado No. 20250034787R – Solicitud ampliación de horizonte proyecto de inversión BPIN 2021000100335

Cordial saludo,

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desde su función legal de supervisión de los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) cuyos ejecutores designados sean entidades de naturaleza jurídica privada, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020, recibe el 15 de mayo correo electrónico con información de ampliación de horizonte por parte de la entidad ejecutora para el proyecto de inversión denominado: “**FORTALECIMIENTO DEL NIVEL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PARA LA COMPETITIVIDAD LABORAL Y EMPRESARIAL DE LAS COMUNIDADES RURALES MEDIANTE TRANSFERENCIA TÉCNICA E INNOVACIÓN EN LA COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**”, con número de BPIN 2021000100335, radicada bajo No. 20250034787R .

Una vez revisada la solicitud remitida por la entidad ejecutora frente a la ampliación de horizonte, se ajusta a lo establecido en el Acuerdo 007 de 2022, particularmente el parágrafo 2 del artículo 4.5.1.2.1.

*“(…) Parágrafo 2o. La **ampliación del horizonte** de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables. (...) (negrita y subrayado fuera de texto)

Se hace necesario mencionar que, para efectos de la ampliación del horizonte de ejecución, la Entidad Ejecutora deberá tener en cuenta el recurso asignado al rubro de Apoyo a la Supervisión, el cual corresponde a OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000) mensuales. Este valor deberá proyectarse en función del número de meses que se proponga ampliar la ejecución del proyecto.

Cabe precisar que, con corte al 25 de Agosto de 2025, el saldo disponible en dicho rubro asciende a CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$101.970.351.00); no obstante, este valor puede variar en atención a los procesos contractuales en curso.

Finalmente, en ejercicio de la función legal asignada a esta supervisión nos permitimos sugerir lo siguiente:

1. Registrar la ampliación del horizonte del proyecto, en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, que, para el caso en particular, se trata del aplicativo Gesproy SGR.
2. Notificar la decisión de ampliación del horizonte del proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del informe de supervisión, quien, para tal efecto, ejerce la supervisión de acuerdo con las disposiciones impartidas en el artículo 55 de la Ley 2056 del 2020, y en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, esperamos haber atendido de manera adecuada a su inquietud, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir. Se recuerda que el canal institucional para la recepción de correspondencia es el correo electrónico: atencionalciudadano@minciencias.gov.co y dgr-supervisionsgr@minciencias.gov.co